latsons

REALTY INVESTMENT COMPANY, S. A.

COMUNICADO DE HECHOS DE IMPORTANCIA

I. Proceso ordinario interpuesto por LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY, S. A., en enero de 2020 contra Pacífico Tapia Sayas, Carlos Vicente Tapia Sayas y Ruth Enelda Sayas Tapia sobre la finca #857 ubicada en Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce de la provincia de Coclé.

Sentencia 73-23 del 12 de septiembre de 2023 por la cual la Juez Primera Suplente del Juzgado Primero de Coclé resolvió la Demanda interpuesta por LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY, S.A. contra PACÍFICO TAPIA SAYAS; CARLOS VICENTE TAPIA SAYAS y RUTH ENELDA SAYAS TAPIA. En esta Sentencia se declaran no probadas las pretensiones reclamadas por LATSONS.

El 27 de septiembre de 2023 el Emisor presentó Recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Coclé contra la Sentencia 73-23 del 12 de septiembre emitida por el Juzgado Primero Civil de Coclé. El recurso de El Emisor se fundamenta en omisiones de parte de la Jueza en cuestión, tales como el Auto 936-20 de 3 de diciembre de 2020, mediante el cual se modificaban las pretensiones y algunos planteamientos de parte del Emisor, así como las pruebas testimoniales y periciales practicadas sobre el uso de la finca 857 durante la década de 1970. También ignoró el artículo 71 del Código Agrario que, en su momento, señalaba que, de existir conflictos con la inscripción de una adjudicación, no se anularía la misma, debiendo el dueño afectado (para el caso, la familia Tapia Sayas) acudir reclamarle al Estado, entre otras. Es un hecho cierto que existe la doble matriculación de las fincas #6697 (propiedad de familia Tapia Sayas) y #875 (propiedad del Emisor) sobre una misma superficie de terreno materia sobre la cual la doctrina establece soluciones que se decanten sobre quién ha venido utilizando efectivamente el terreno.

II. Querella penal presentada por Pacífico Tapia Robles contra Latsons Realty Investments Company, S. A. y Banistmo Investment, S. A., en enero de 2022 por delito contra la fe pública relacionado con la finca #857 ubicada en Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce de la provincia de Coclé.

Auto de Archivo Provisional No. 2801 del 18 de septiembre de 2023, emitido por el Ministerio Público, Sección de Investigación y Seguimiento de Causas en la provincia de Coclé, mediante el cual se ordena el archivo provisional de la Carpetilla que se tramita en la Fiscalía de Coclé.

LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY, S.A. VºBº TESORERO

LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY, S.A. VºBº FINANZAS

La fiscalía hace alusión a que estos hechos ya son objeto de investigación en la denuncia #2021 0000 59832 que se tramitan en la Fiscalía Metropolitana de Panamá, certificada por ésta mediante Oficio 5928 de 25 de julio de 2023 de la Sección de Delitos Contra la Fe Pública. También hace referencia a todas las consideraciones externadas respecto de lo procesos civiles que han presentado las partes dentro de esta controversia, a lo que señala Sentencia 23 de 5 de abril de 2016 del Juzgado Primero de Coclé, en el sentido de que pese al traslape entre las fincas 6697 y 857 ambas mantienen plena vigencia registral, que no existe tal perturbación ya que los TAPIA SAYAS, ni TAPIA ROBLES han ocupado en modo alguno el terreno que constituye la finca 857.

La Fiscalía de Coclé en su análisis considera que no existe ningún tipo de usurpación ya que Agencias FEDURO, S. A., antes de la escisión de esta propiedad a favor del EMISOR, adquirió la propiedad mediante compraventa realizada en mayo de 2011 y en caso de existir traslape con la finca 6697 existen los mecanismos para resolver dicho conflicto y no es la vía penal. De igual manera se refirió a la operación de escisión y la operación financiera con BANISTMO y no encontró impedimento alguno para dicha sociedad celebrara un contrato con ocasión a una finca de su propiedad.

Por lo anterior teniendo presente que no se configuran las conductas de índole penal invocadas por el querellante, evidenciándose un conflicto de naturaleza civil, aplica el artículo 275 del Código de Procedimiento Penal, ordenó el archivo provisional de la presente querella.

La contraparte, una vez notificada, podrá solicitar una audiencia ante el Juez de Garantías a fin de solicitar una revisión de este archivo provisional.

Este auto se refiere a la querella interpuesta en enero de 2022 por Pacífico Tapia Robles, ante la Fiscalía de Atención Primaria de Coclé contra Latsons y Banistmo, en donde señala que ambas empresas han tenido las siguientes conductas penales: (a) delito contra la fe, (b) falsedad de documentos, (c) utilización de documentos falsos, (d) contra el patrimonio económico, y (e) usurpación. Cabe señalar que a Banistmo Investment le atribuye su participación como cómplice primario de las conductas que, según el querellante, desplegó Latsons.

Larry Eduardo Maduro García de Paredes
Cédula de identidad personal No. 8-222-1064
Representante Legal

LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY S.A.
V°B°
TESORERO

LATSONS REALTY INVESTMENT COMPANY S.A.
V°B°
FINANZAS